



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“GERENCIA MUNICIPAL”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 004-2026-
GM/MDSLC**

San Luis de Cañete, 22 de Enero del año 2026.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:



El expediente Administrativo N°270-2026 de fecha 13 de enero del 2026, Informe N°003-2026-DSCDCYCTVM-MDSLC de fecha 14 de enero del 2026, Informe N°057-2026-GDSYSP/MDSLC de fecha 16 de enero del 2026, Informe N°022-2026-RR.HH-MDSLC, Informe Legal N°020-2026-GAJ-MDSLC, de fecha 22 de enero del 2026, Y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Qué, de conformidad con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, la constitución reconoce la autonomía que las Municipalidades ostentan, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° indica: "La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

Que, la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada:

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. Se modifica el artículo 2° de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos:

- 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.
Artículo 2.- De la licencia por paternidad.

PLAZA DE ARMAS S/N – SAN LUIS – CAÑETE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“GERENCIA MUNICIPAL”

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°004-2026-GM/MDSL
(PAG.2 DE 3)

(...) El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, la Licencia por Paternidad, es el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Goza todo trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezca;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27 444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;

Que, de acuerdo al Principio de Veracidad previsto en el artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 270-2026, de fecha 13 de Enero de 2026, el servidor RAMOS VASQUEZ JACKSON WILMER solicita LA LICENCIA DE PATERNIDAD a partir del 08 al 17 de Enero de 2026, adjuntando para tal fin la partida de nacimiento de su menor hijo;

Que, mediante Informe N° 022-2026-RR.HH.-MDSL, de fecha 22 de Enero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos concluye que es PROCEDENTE LA LICENCIA POR PATERNIDAD solicitado por el servidor RAMOS VASQUEZ JACKSON WILMER, a partir del 08 al 17 de Enero de 2026;

Que, mediante Informe Legal N°020-2026-GAJ-MDSL de fecha 22 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica menciona en atención, a lo descrito precedentemente en aplicación, de la Ley N° 29409, el Artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y al Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, el SERVIDOR ha cumplido con lo dispuesto por la LEY N° 29409 acreditando la veracidad del requerimiento mediante la PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU MENOR HIJO; en ese sentido, Opina que es procedente la LICENCIA DE PATERNIDAD a favor del servidor RAMOS VASQUEZ



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“GERENCIA MUNICIPAL”

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°004-2026-GM/MDSL
(PAG.3 DE 3)

JACKSON WILMER identificado con Dni: N°44888822 corresponde con eficacia anticipada desde 08 de enero de 2026 al 17 de enero de 2026.

Estando a los considerados expuestos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 211-2025-AL/MDSL, de fecha 12 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de LICENCIA DE PATERNIDAD a favor del servidor RAMOS VASQUEZ JACKSON WILMER identificado con Dni: N°44888822 corresponde con eficacia anticipada desde 08 de enero de 2026 al 17 de enero de 2026, por el nacimiento de su menor hijo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal al Sr. RAMOS VASQUEZ JACKSON WILMER

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE

C.P.C. JOSÉ JUNIOR VERA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL